

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00036.

En atención a la solicitud de embargo que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad de **ANDERSON SUÁREZ MURILLO**, que se encuentren en la “*Carrera 88 C No. 63-67 sur, Apartamento 502, Interior 11 Conjunto Residencial Bosa Nueva Etapa 1*”, o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$5.600.000.oo. M/cte.**

Para esta actuación se señala la hora de las **11:30 am del 23 de agosto de 2021**¹. Para la cual se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta y señálesele como honorarios la suma de **\$130.000.oo. M/cte.**, comúniquese lo anterior vía correo electrónico.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto bancario cuyo titular sea **ANDERSON SUÁREZ MURILLO**, en las entidades bancarias descritas en la solicitud obrante.

Líbrense los oficios a los establecimientos bancarios con el fin que consignen las sumas de dinero retenidas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales y a favor del presente proceso. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$5.600.000.oo. M/cte.**, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Se aclara que no se deben embargar cuentas donde se consignen salarios, ni dineros que provengan de prestaciones sociales.

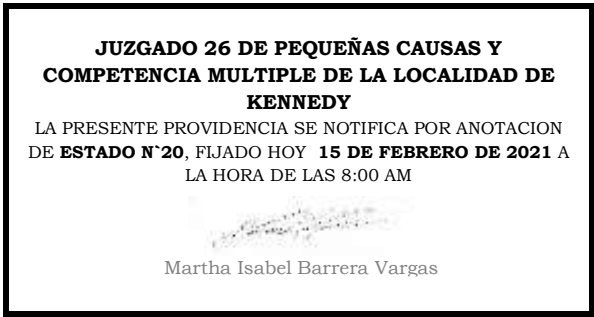
Notifíquese,

¹ La anterior fecha se fija sin perjuicio de las modificaciones que pueda realizar el Gobierno Nacional y/o Distrital con ocasión a la pandemia Covid-19.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)



Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e4e9a7e827a2dafad818a722efd994b8d8a82e285c5a76ed36394f7dcbac592
Documento generado en 12/02/2021 09:49:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>